

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA USURPACIÓN DEL USO DE IDENTIDAD PARA SOLICITAR TARJETAS DE
CRÉDITO**

MARTA LISSETH CARCAMO

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2015

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA USURPACIÓN DEL USO DE IDENTIDAD PARA SOLICITAR TARJETAS DE
CRÉDITO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

MARTA LISSETH CARCAMO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

DE ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre de 2015

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: MSc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Mario Roberto Méndez Alvarez
VOCAL V: Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO: Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Jaime Ernesto Hernández Zamora
Vocal: Licda. Olga Aracely López Hernández
Secretario: Lic. Mauro Danilo García Toc

Segunda Fase:

Presidente: Lic. José Luis de León Melgar
Vocal: Lic. Edwin Noel Peláez Córdón
Secretario: Lic. Jorge Mario Yupe Cárcamo

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).




Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 14 de enero de 2015.

Atentamente pase al (a) Profesional, REINA ELIZABETH ARRIAGA TANCHEZ
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
MARTA LISSETH CARCAMO, con carné 200380026,
 titulado LA USURPACIÓN DEL USO DE IDENTIDAD PARA SOLICITAR TARJETAS DE CRÉDITO.

Hago de su conocimiento que esta facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.


El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


 DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

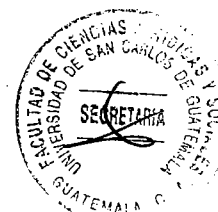


Fecha de recepción 23 / 04 / 2015 f)


 La. Reina Elizabeth Arriaga Sanchez
 Asesora
 ABOGADA Y NOTARIA

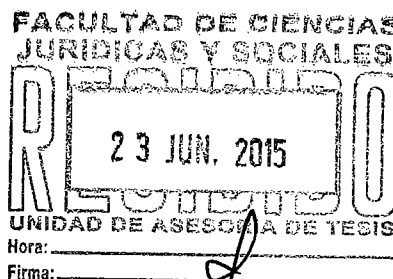


Licda. Reina Elizabeth Arriaga Tánchez
Abogada y Notaria
Colegiada 5854



Guatemala 22 de junio del año 2015

Dr. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Doctor Mejía Orellana:

De la manera más atenta me permito comunicarle que en cumplimiento con el nombramiento emitido de fecha catorce de enero del año dos mil quince por la Unidad de Asesoría de Tesis, en el cual se me designa la función de asesorar el trabajo de tesis de la bachiller Marta Lissteh Carcamo, intitulado: **"LA USURPACIÓN DEL USO DE IDENTIDAD PARA SOLICITAR TARJETAS DE CRÉDITO"**, el cual a mi criterio cumple con los requisitos y formalidades que establece la normativa, me permito dictaminar de la siguiente manera:

- a) El desarrollo de la tesis es amplio y determina una contribución técnica y científica que determina claramente la importancia de sancionar la usurpación del uso de identidad de las tarjetas de crédito en la sociedad guatemalteca.
- b) La bachiller al llevar a cabo el desarrollo de los capítulos de su tesis, utilizó diversos métodos y técnicas de investigación, los cuales permitieron su desarrollo en base a doctrina actualizada y legislación vigente. Para ello, se emplearon: método histórico, el cual es determinante en establecer la usurpación del uso de identidad; método comparativo, con el cual se señala la problemática de actualidad; y el analítico, para informar a la población guatemalteca lo relacionado con las tarjetas de crédito. Las técnicas empleadas fueron las de fichas biliográficas y documental, siendo las mismas de utilidad para recolectar ordenadamente la bibliografía nacional y así lograr desarrollar el trabajo de tesis adecuadamente.
- c) La ponente redactó su trabajo de tesis siguiendo los lineamientos establecidos y en base a todas las indicaciones sugeridas, siendo el informe final de importancia y de útil consulta para la bibliografía guatemalteca. La introducción, cuerpo del trabajo de tesis, redacción, conclusión discursiva y bibliografía son acordes y se ajustan perfectamente al título de la misma.




Licda. Reina Elizabeth Arriaga Tánchez
Abogada y Notaria
Colegiada 5854

- d) Se llevaron a cabo las modificaciones sugeridas durante la asesoría de la tesis. En relación a los objetivos de la tesis, los mismos son relevantes ya que indican la forma en que deben solicitarse las tarjetas de crédito. La hipótesis formulada y objeto del trabajo de investigación, se comprobó y con ella se logró establecer que existe desconocimiento en relación a la usurpación del uso de identidad para solicitar tarjetas de crédito en el país.
- e) Se hace la aclaración que entre la asesora y la bachiller no existe parentesco entre los grados de ley, motivo por el cual el dictamen fue emitido en favor de la sustentante de forma objetiva y calificando objetivamente el trabajo de tesis presentado.

La tesis efectivamente reúne los requisitos legales del Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente.


Licda. Reina Elizabeth Arriaga Tánchez
Asesora de Tesis
Colegiada 5854

Licda. Reina Elizabeth Arriaga Tánchez
ABOGADA Y NOTARIA



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 08 de julio de 2015.


Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante MARTA LISSETH CARCAMO, titulado LA USURPACIÓN DEL USO DE IDENTIDAD PARA SOLICITAR TARJETAS DE CRÉDITO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

[Handwritten signature]



BAMO/srrs
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Lic. Avidán Ortiz Orellana
DECANO



DEDICATORIA



A DIOS:

Sin tí a mi lado nada de esto fuese posible, gracias por darme la fuerza en los momentos que he sentido desmayar, serás siempre mi socorro.

A MIS PADRES:

Francisco Carcamo Flores (Q.E.P.D) y Petronila de Carcamo, por haber tomado el rol de padres, por todo el esfuerzo, sacrificio y amor incondicional brindado en los momentos cruciales de mi vida, gracias de todo corazón.

A MI ABUELA:

Elvira Flores de Carcamo (Q.E.P.D), aunque no estés presente, pero este también era tu sueño.

A MI ESPOSO:

Francisco, por todo su amor, apoyo, comprensión, sacrificio y paciencia para conseguir el presente logro.

A MIS TÍOS:

Herlinda Carcamo Flores, por ser mi apoyo como familia; Ricardo Carcamo Flores, por



darme mis primeros años de educación
gracias por ese sacrificio.

A LA FAMILIA RAMÍREZ:

Por su cariño, confianza y apoyo expresados
hacia mi persona.

A LA FAMILIA ARROYO:

Licenciada Lorena Arroyo, después de Dios
usted ha sido parte fundamental en mi vida,
gracias por esa confianza, por su apoyo
incondicional y por compartir sus
conocimientos con mi persona y Licenciado
Rafael Armando Arroyo, gracias a usted
también por todo el cariño y apoyo recibido.

A MIS AMIGOS:

Amarilis Castillo, Marile Campos, Lidia
Alonzo, Maritza Melgar, Victelia Luna
Maricela Maeda y Mario Sal, por alentarme a
nunca detenerme y luchar por mis sueños.

A:

La tricentenaria Universidad de San Carlos
de Guatemala y Facultad de Ciencias
Jurídicas y Sociales, por permitirme estudiar
y formarme en sus aulas.

PRESENTACIÓN



El tema de tesis se denomina la usurpación del uso de identidad para solicitar tarjetas de crédito y señala que es un hecho que las instituciones bancarias en Guatemala en muchas ocasiones han extendido tarjetas de crédito sin llenar las formalidades esenciales, ocasionando con ello que le les pueda extender tarjetas a personas que no presentan documentos de identificación auténticos o se hagan pasar por otras personas.

Las personas que solicitan tarjetas de crédito valiéndose de documentos que no les corresponden o se hagan pasar por otras personas cometen los delitos de uso público de nombre supuesto y uso ilegítimo de documentos de identidad regulados en el Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Por ende, se necesita que el Congreso de la República de Guatemala implemente reformas a la legislación vigente, con la finalidad de crear un procedimiento específico que establezca una serie de requisitos y formalidades esenciales al momento de que las entidades bancarias otorguen tarjetas de crédito. La delimitación temporal abarcó el último año comprendido de enero a noviembre 2014 y la delimitación geográfica abarcó el municipio de Guatemala. Contiene normas de derecho público y derecho privado y es una investigación cualitativa que estableció las relaciones causa-efecto entre los fenómenos analizados y buscó la especificidad de la realidad observada a través de una investigación flexible con interrogantes formuladas que determinaron la incorporación de hallazgos para comprender claramente el fenómeno estudiado.



HIPÓTESIS

La hipótesis formulada al tema denominado la usurpación del uso de identidad para solicitar tarjetas de crédito señala que el Estado de Guatemala mediante el Congreso de la República de Guatemala no ha llevado a cabo reformas a la legislación vigente, a efecto de crear un procedimiento en donde se observen una serie de requisitos y de formalidades esenciales para la emisión de tarjetas de crédito, con la finalidad de erradicar los delitos de uso público de nombre y uso ilegítimo de documentos de identidad regulados en el Código Penal.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis formulada al tema de tesis intitulado la usurpación del uso de identidad para solicitar tarjetas de crédito se comprobó al señalar las necesidades que tiene la población guatemalteca y las entidades bancarias a efecto de que regule un procedimiento específico riguroso, así como una serie de requisitos y formalidades esenciales, para que las personas que solicitan tarjetas de crédito sean de identidad auténtica y no otras que se estén haciendo pasar por ellas y se aprovechen de dicha situación para defraudar a otros o a las mismas entidades bancarias, haciéndoles incurrir en delitos como el uso público de nombre supuesto y uso ilegítimo de documentos de identidad que regula la legislación penal guatemalteca.

Por ende, es fundamental la regulación de un procedimiento para el otorgamiento de tarjetas de crédito, así como del ente encargado para supervisar y llevar el control de que se cumplan todos y cada uno de los requisitos establecidos, para que no se lleguen a dar acciones delictivas y que no exista aprovechamiento de personas que valiéndose de documentos falsos, o en algunos casos de documentos que pertenecen a personas fallecidas, puedan solicitar tarjetas de crédito, ya que en la mayoría de ocasiones efectivamente los bancos del sistema han otorgado tarjetas de crédito a personas que después no saben ni donde residen, ni pueden localizar de ninguna forma. Los métodos empleados para la comprobación de la hipótesis fueron los siguientes: histórico, comparativo y analítico.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Contratos mercantiles.....	1
1.1. Obligaciones de carácter mercantil.....	3
1.2. Los contratos mercantiles.....	5
1.3. Proposición de contrato.....	7
1.4. Objeto del contrato.....	8
1.5. Forma de la contratación mercantil.....	8
1.6. Efectos contractuales.....	9
1.7. Reserva de contratante definitivo.....	10
1.8. Interpretación de los contratos mercantiles.....	11
1.9. Clasificación de los contratos mercantiles.....	12
1.10. Clasificación de acuerdo a la función económica de los contratos mercantiles.....	14

CAPÍTULO II

2. Tarjetas de crédito.....	17
2.1. Definición.....	18
2.2. Etapas evolutivas.....	19
2.3. Características de las tarjetas de crédito.....	21

2.4.	Contenido.....	22
2.5.	Pagos de los consumos.....	23
2.6.	Ventajas.....	24
2.7.	Desventajas.....	26
2.8.	Derechos y obligaciones.....	26
2.9.	Clasificación.....	35
2.10.	Terminación del contrato.....	38

CAPÍTULO III

3.	Superintendencia de Bancos.....	41
3.1.	Conceptualización y supervisión de la Superintendencia de Bancos.....	41
3.2.	Funciones.....	42
3.3.	Superintendente de Bancos.....	46
3.4.	Definición de banco.....	48
3.5.	Actividad principal de los bancos.....	49
3.6.	Sociedades financieras.....	49
3.7.	El riesgo en las actividades bancarias.....	52
3.8.	Recursos propios de los bancos.....	54
3.9.	Recursos de terceros.....	54
3.10.	Liquidez y solvencia de un banco.....	55
3.11.	Reservas monetarias internacionales.....	56



CAPÍTULO IV

4. Usurpación del uso de identidad para solicitar tarjetas de crédito en Guatemala.....	59
4.1. Regulación legal.....	60
4.2. La contratación múltiple.....	61
4.3. Entidades emisoras.....	62
4.4. Domicilio del solicitante.....	63
4.5. Análisis de la usurpación del uso de identidad para solicitar tarjetas de crédito.....	63
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	69
BIBLIOGRAFÍA.....	71



INTRODUCCIÓN

El tema de tesis que se desarrolló intitulado la usurpación del uso de identidad para solicitar tarjetas de crédito, dio a conocer que en Guatemala específicamente en las entidades bancarias no se lleva a cabo un procedimiento o proceso en el cual se observe rigurosamente una normativa aplicable a la expedición de tarjetas de crédito y como consecuencia de ello existen personas que se valen de documentos de identidad que no les corresponden y del uso de nombres de otras personas.

Las tarjetas de crédito se encuentra grabadas con los datos del titular de crédito, por lo general ello se lleva a cabo con una cinta magnética que tiene incorporada la misma y en donde se tiene que registrar la firma del titular, que posteriormente es de utilidad para el control adecuado por parte de la empresa afiliada.

Con los objetivos de la tesis se dio a conocer que la legislación guatemalteca carece de un procedimiento específico, de formalidades y requisitos esenciales para el otorgamiento de tarjetas de crédito, siendo ello necesario para el ordenamiento jurídico, debido a que una de las finalidades primordiales del Estado, consiste en garantizar a todos sus habitantes la seguridad, a efecto de que se lleve un control de emisiones de tarjetas de crédito por parte de las entidades bancarias, con la finalidad de garantizar los derechos de los habitantes de la República de Guatemala, así como de velar porque no se lesione o se violen bienes jurídicos tutelados, que de acuerdo a la normatividad penal tienen que ser preventivos y no permitir acciones de personas que valiéndose de la identidad de otra puedan gozar del uso de una tarjeta de crédito de manera ilegítima en la sociedad guatemalteca.

La hipótesis formulada comprobó que es necesario que el Congreso de la República de Guatemala lleve a cabo reformas al Código de Comercio de Guatemala Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bancos y Grupos Financieros Decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala y a la Ley de Protección al Consumidor Decreto 06-2003 del Congreso de la República de Guatemala con la

finalidad de crear un procedimiento y una serie de requisitos, así como una serie de formalidades para que las personas que soliciten una tarjeta de crédito, puedan pasar por una previa calificación efectiva y real que permita la determinación de si el solicitante se encuentra empleando un documento de identidad de otra persona o está empleando el nombre de otro, para así tener un mejor control en las entidades y erradicar con ello los delitos de uso público de nombre supuesto y de uso ilegítimo de documento de identidad que regula el Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.

La tesis se dividió en cuatro capítulos: el primer capítulo, señala los contratos mercantiles, obligaciones de carácter mercantil, los contratos mercantiles, proposición de contrato, objeto del contrato, forma de la contratación mercantil, efectos contractuales, reserva de contratante definitivo, interpretación de los contratos mercantiles, clasificación de los contratos mercantiles y clasificación de acuerdo a la función económica de los contratos mercantiles; el segundo capítulo, indica lo relacionado con las tarjetas de crédito, definición, etapas evolutivas, características de las tarjetas de crédito, contenido, pagos de los consumos, ventajas, desventajas, derechos y obligaciones, clasificación y terminación del contrato; el tercer capítulo, analiza la Superintendencia de Bancos, conceptualización y supervisión, funciones, el Superintendente de Bancos, definición de banco, actividad principal de bancos, sociedades financieras, riesgo en las actividades bancarias, recursos propios de los bancos, recursos de terceros, liquidez y solvencia de un banco, reservas monetarias internacionales y el cuarto capítulo, estudia la usurpación del uso de identidad para solicitar tarjetas de crédito. Se emplearon los métodos histórico, comparativo y analítico, así como también las técnicas bibliográfica y documental.

La tesis señala la importancia de crear en las instituciones bancarias un procedimiento para la expedición de tarjetas de crédito, lo cual puede ser posible con la colaboración de instituciones estatales como el Registro Nacional de las Personas, para hacer constar la legalidad de las huellas dactilares de las personas solicitantes, siendo a la vez indispensable que la Superintendencia de Bancos lleve a cabo un proceso riguroso del proceso de calificación o de aprobación para la expedición de tarjetas de crédito.



CAPÍTULO I

1. Contratos mercantiles

Los contratos son al igual que los títulos de crédito los instrumentos de tráfico mercantil. Ese tráfico, es el que se encarga de procurar la circulación de los valores patrimoniales y asume distintas formas, como el goce de un bien que traspasa de manera definitiva de una persona a otra y la cesión del goce, por cierto tiempo que pasa de gozar de un bien conjuntamente por dos o más personas.

De la forma anotada, se presentan las diversas manifestaciones del fenómeno circulatorio, las cuales están constituidas por un régimen jurídico que abarca los aspectos generales de las obligaciones y los contratos en particular.

El derecho mercantil moderno, se centra en los sujetos que explotan una actividad económica, dentro del régimen jurídico del mercado en el que confluyen tales sujetos. La concepción institucional se encarga de conceder importancia a la persona que lleva a cabo la actividad profesional de contenido económico, al medio objetivo instrumentalmente empleado y al régimen general de la actividad llevada a cabo por el empresario a través de una empresa.

En la actualidad, el contenido contractual se ha visto lesionado por tres fenómenos: predominio del empresario en cuanto a sus instrumentos contractuales, desaparición de la dicotomía de regulación civil y mercantil de un mismo contrato y permanencia de los



contratos mercantiles de aquellos que se encargan de la condición de empresario mercantil o comerciante en ambas partes o únicamente en una de ellas.

Dentro del derecho guatemalteco, como una consecuencia de la dualidad de los códigos que se ocupan de los aspectos jurídicos privados, el Código de Comercio de Guatemala al hacer referencia a los contratos, lo hace partiendo de un conjunto de disposiciones generales que se refieren a las obligaciones mercantiles en general y regulando de manera especial determinados contratos.

La coexistencia de un Código Civil y de un Código de Comercio de Guatemala, han hecho necesario el establecimiento de los principios específicos de las obligaciones y contratos mercantiles y de la regulación de los mismos por encontrarse ligados a la actividad de la empresa mercantil. Ambos códigos funcionan, motivo por el cual las obligaciones y los contratos mercantiles, se rigen de una manera coordinada, así como por las normas generales de que únicamente a falta de disposiciones especiales del Código de Comercio de Guatemala se aplican a los negocios, obligaciones y contratos mercantiles las disposiciones estipuladas en la legislación civil guatemalteca.

"Para el estudio de los contratos mercantiles, se tiene que seguir el orden estipulado en la legislación mercantil y consecuentemente en lo referente a las obligaciones mercantiles, su concepto, caracteres, modalidades, cumplimiento e incumplimiento, así como sus fuentes y principios generales".¹

¹ Ghersi, Carlos Alberto. **Contratos mercantiles**. Pág. 41.



1.1. Obligaciones de carácter mercantil

El tráfico mercantil, se encuentra esencialmente integrado por las relaciones obligatorias, de las cuales se ocupa el derecho a través de dos clases de normas jurídicas: las que se encuentran contenidas en el Código Civil que integran el derecho común de las obligaciones y contratos; y también, las comprendidas en el Código de Comercio de Guatemala, que integran un derecho especial de las obligaciones y de los contratos mercantiles. El derecho civil contiene las diversas normas generales del derecho de obligaciones.

La circunstancia de que el derecho común de las obligaciones se encuentre contenido en el Código Civil y que el derecho mercantil guatemalteco tenga el carácter de derecho especial, se encarga de la imposición del establecimiento del carácter de las normas jurídicas sobre obligaciones que están comprendidas en el Código de Comercio de Guatemala, siendo las normas del mismo poco numerosas y con la particularidad de oponerse a aspectos especiales que el tráfico mercantil hace necesario para su adecuado desenvolvimiento.

Esas normas son insuficientes por sí mismas, para la regulación en toda su integridad de las manifestaciones del tráfico mercantil, o sea, del fenómeno circulatorio.

De ello, deriva que en el Código de Comercio de Guatemala, se encuentre regulada una norma de revisión a través de la cual se dispone de la aplicación subsidiaria del derecho civil.

Al examinar las disposiciones del Código de Comercio de Guatemala, se puede claramente observar que existen normas generales para todas las obligaciones mercantiles, que se aplican únicamente a determinadas obligaciones que revisten una forma específica y que también se aplican a obligaciones mercantiles resultantes de determinados contratos o relaciones jurídicas.

Ello, implica que el derecho de las obligaciones mercantiles se va especializando a medida de que sus diversas disposiciones van teniendo un ámbito menos amplio.

"El derecho de las obligaciones mercantiles, es constitutivo frente al derecho civil de un derecho especial, en relación a que lesiona solamente a determinados aspectos de los vínculos jurídicos existentes, que se crean en el tráfico mercantil y que dan respuesta a las necesidades del mismo".²

Las obligaciones mercantiles, se encuentran bajo la sujeción de un régimen jurídico que se integra con:

- a) Las normas generales del Código de Comercio de Guatemala, las cuales indican las obligaciones mercantiles en general.
- b) Con las normas especiales, que la legislación mercantil dedica como categorías de obligaciones mercantiles.

² Farina Montenegro, Juan Isaura. **Contratos mercantiles modernos**. Pág. 60.



- c) Con las normas jurídicas especiales, con las cuales el referido cuerpo legal se encarga de regular determinadas obligaciones.

- d) Con las normas del Código Civil, las cuales en caso de insuficiencia de las normas jurídicas contenidas en el Código de Comercio de Guatemala, tienen que ser aplicadas de manera subsidiaria.

1.2. Los contratos mercantiles

El derecho civil es el que presenta los lineamientos generales para conceptualizar el contrato mercantil. El Código de Comercio de Guatemala, se limita al establecimiento de algunas normas jurídicas generales que son aplicables a todos los contratos mercantiles, así como también a disciplinar determinados contratos.

El Artículo 1517 del Código Civil Decreto Ley 106 regula: "Hay contrato cuando dos o más personas convienen en crear, modificar o extinguir una obligación".

Doctrinariamente, se ha definido el contrato al indicar que el mismo consiste en la declaración de voluntad coincidente de dos o más partes, que se enfrentan para la producción de una consecuencia jurídica unitaria.

"El contrato consiste en una categoría especial del negocio jurídico y constituye al lado de los títulos de crédito, el género de los instrumentos del tráfico mercantil. Es el instrumento contractual por el cual una de las partes actúa en nombre propio, además



que fija el interés opuesto y representa claramente el medio mayormente acertado para la obtención del ideal de la colaboración voluntaria. Es un canal de importancia que expresa el dinamismo de la vida colectiva, que se llega a desarrollar mediante acuerdos entre los sujetos”.³

De acuerdo con la sistemática del derecho de actualidad, los contratos mercantiles son los que se presentan regulados de manera exclusiva y muy especialmente en el Código de Comercio de Guatemala.

La razón por la cual dichos contratos son disciplinados en la legislación mercantil, no es otra que el hecho de que los mismos se encargan de suponer de manera necesaria la condición de empresario mercantil o comerciante en una o en ambas partes. Los contratos en general y los mercantiles de manera particular, se perfeccionan por el sencillo consentimiento de las partes, a excepción de cuando la legislación establece otra forma.

El Artículo 1518 del Código Civil de Guatemala Decreto Ley 106 regula: "Los contratos se perfeccionan por el simple consentimiento de las partes, excepto cuando la ley establece determinada formalidad como requisito esencial para su validez".

El Código de Comercio de Guatemala Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala estipula en el Artículo 671: "Formalidades de los contratos. Los contratos de comercio no están sujetos, para su validez, a formalidades especiales. Cualesquiera

³ Correa Arango, Gabriel. **Contratos mercantiles**. Pág. 57.

que sean la forma y el idioma en que se celebren, las partes quedarán obligadas de la manera y en los términos que aparezca que quisieron obligarse. Los contratos celebrados en el territorio guatemalteco y que hayan de surtir efectos en el mismo, se extenderán en el idioma español".

1.3. Proposición de contrato

Una de las maneras mediante la cual se lleva a cabo un contrato, es a través de la proposición y oferta que una persona hace a otra para su celebración. La oferta o proposición es constitutiva de un acto negocial, que consiste en la declaración unilateral de la voluntad, por la que una de las partes se encarga de ofrecer a la otra la celebración de un contrato, de manera que la conclusión de éste únicamente se encuentra bajo la dependencia de la aceptación de la otra parte. El Código de Comercio de Guatemala, no regula la oferta o proposición de contrato y de ello deriva que rijan las disposiciones que para la misma estipula el Código Civil. En el tráfico mercantil, la oferta de contrato asume singular importancia, pero no cuenta con caracteres que ameriten una regulación especial.

"La oferta o proposición se encarga de obligar al proponente hasta que se presente la expiración del plazo por él señalado y sí no hay plazo queda desligado si la aceptación no se hace de manera inmediata. Además, para que la oferta pueda ser productora de efectos, es necesario que la misma contenga las condiciones del contrato y se encuentre llevada a cabo en términos precisos y concretos".⁴

⁴ *Ibid.* Pág. 90.



1.4. Objeto del contrato

El hecho o la cosa sobre la cual recae la obligación, es lo que recibe el nombre de objeto del contrato. La legislación, exige que se reúnan ciertos requisitos que se mencionan a continuación:

- a) Existir en la naturaleza o que se espere su existencia.
- b) Encontrarse determinado, al menos en relación a su género o ser determinables.
- c) Ser posibles.
- d) Ser determinados.
- e) Existencia de licitud.
- f) Que en su cumplimiento tengan interés los contratantes.

1.5. Forma de la contratación mercantil

Cuando la ley no impone una forma específica, entonces los interesados pueden emplear la que juzguen sea la mayormente adecuada, debido a que los contratos mercantiles para su validez no se encuentran bajo la sujeción de formalidades especiales.



Dentro del principio de la libertad de forma, se incluye todo lo relacionado con la cláusula compromisoria y con el compromiso arbitral, tanto de derecho como de equidad, de manera que los mismos serían válidos aunque consignados en escritura pública. La legislación mercantil, en cuanto a la tendencia mercantil de uniformar determinados contratos a través del empleo de formularios y con la finalidad y objeto de proteger a quien contrata con el comerciante que use dicho sistema.

Para poder hacer fluida la contratación mercantil y la protección debida a quienes se encargan de contratar con los comerciantes, la legislación estipula los casos en que la forma de contratar sea un documento escrito por una de las partes que, si la otra parte encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, tiene entonces que pedir la rectificación respectiva por escrito y se tienen que tomar en consideración como aceptadas las estipulaciones de la misma.

1.6. Efectos contractuales

"Los efectos generales de los contratos mercantiles se reducen claramente a la producción del vínculo obligatorio. Dicho vínculo o fuerza obligatoria del contrato, no se encuentra sujeto a reglas particulares, debido a que rige el principio que está establecido de que los que celebren un contrato, se encuentran bajo la obligación de finalizarlo y a resarcir los daños y perjuicios de la inejecución o contravención por culpa o dolo".⁵

⁵ Aguilar, Carlos Waldemar. **El contrato mercantil**. Pág. 99.



Fuera del efecto general de la producción y del vínculo obligatorio, existen efectos particulares que se derivan de la especial naturaleza de cada uno de los contratos y del contenido específico de la voluntad de las partes.

1.7. Reserva de contratante definitivo

Por lo general, los sujetos de la obligación se encuentran determinados en el momento mismo de celebración del contrato.

El Código de Comercio de Guatemala, se encarga de introducir la figura del contrato en el cual una parte se reserva la facultad de designar posteriormente a una persona que será tomada en consideración como contratante definitivo.

La regulación legal de esta manera de contratar es bastante escueta y se limita al establecimiento de que la designación del contratante definitivo, tiene que hacerse dentro del término fijado por las partes. La declaración de designación consiste en un acto unilateral que tiene que ser acompañado de la aceptación de la persona que haya sido nombrada, ya que de la aceptación definitiva de dicha persona depende la validez de la designación.

Dicha aceptación, puede suplirse con la existencia de una representación suficiente. Después de realizada valederamente la designación, la persona que haya sido nombrada adquiere todos los derechos y asumirá todas las obligaciones derivadas del contrato.

Dicho efecto retroactivo, se produce también cuando la validez del contrato se contraiga a los contratantes originarios. Es de importancia señalar que la brevedad del plazo dentro del cual tiene que hacerse la designación del contratante definitivo, obedece claramente a razones fiscales, ya que lo que se busca es evitar que el contratante tome en consideración un término mayormente amplio, para que se pueda valer de los mecanismos antes descritos, para llevar a cabo la adquisición a otra persona, la cual sería, en realidad un segundo y posterior contratante.

1.8. Interpretación de los contratos mercantiles

Para cumplir o ejecutar un contrato es fundamental fijar su sentido, ello es, interpretarlo. Por lo general, en el momento de la celebración de un contrato, las partes están de acuerdo sobre todos los aspectos del mismo.

Pero, durante el cumplimiento o ejecución pueden surgir cuestiones dudosas que hubieran necesitado una reglamentación en el mismo contrato, sobre las que no obstante las partes nada han dispuesto, debido a que no pensaron en lo absoluto en ellas.

"Los contratos mercantiles se tienen que interpretar, ejecutar y cumplir de acuerdo a los principios de la verdad sabida y la buena fe guardada. Ello, implica que cada uno tiene que guardar fidelidad a la palabra dada y no defraudar la confianza o bien abusar de ella".⁶

⁶ **Ibid.** Pág.1 41.

Además, tienen que ser conservadas y protegidas las rectas y honorables intenciones y deseos de los contratantes, sin limitación alguna e interpretaciones arbitrarias.

Ello, significa que el contrato tiene que ser interpretado tomando en consideración la finalidad económica que las partes han pretendido y lo que es usual en el ambiente o medio comercial o industrial en el que los contratantes se desenvuelven.

Otra singularidad es la referente a los contratos que se documentan en formularios o cuyos medios probatorios consistan en pólizas, facturas o pedidos redactados por una de las partes.

1.9. Clasificación de los contratos mercantiles

Es de importancia sistematizar el estudio de los contratos mercantiles, siendo la misma la siguiente:

- a) **Unilaterales y bilaterales:** los unilaterales, son aquellos contratos que se presentan cuando la obligación recae únicamente sobre una de las partes; y bilaterales, son aquellos en los cuales ambas partes se obligan de manera recíproca a la obligación.

- b) **Consensuales y formales:** los primeros, se perfeccionan con el simple consentimiento de las partes; los reales, para su perfección se requiere la

entrega de la cosa; y los formales, cuando es necesaria una forma o solemnidad específica e impuesta legalmente.

- c) Principales y accesorios: los contratos principales, subsisten por sí solos; y los contratos accesorios, son aquellos cuyo objeto es el cumplimiento de otra obligación existente.
- d) Onerosos y recíprocos: los primeros, son aquellos contratos en los cuales se estipula claramente un provecho y gravámenes específicos; y los gratuitos, se presentan cuando el provecho es únicamente en beneficio de las partes.
- e) Conmutativos y condicionales: los contratos conmutativos, son los contratos en los cuales las prestaciones se deben a las partes; y los contratos aleatorios, cuando la prestación depende de un acontecimiento incierto y determinante de la ganancia o pérdida.
- f) Condicionales y absolutos: los primeros, son los contratos cuya subsistencia se encuentra bajo la dependencia de un suceso incierto o ignorado por las partes; y los segundos, son aquellos cuya realización es independiente de toda condición que se encuentre determinada.
- g) Típicos e innominados: los contratos típicos, son aquellos que se encuentran regulados de manera específica; y los contratos innominados, son los que la ley no los regula.

1.10. Clasificación de acuerdo a la función económica de los contratos mercantiles

Los contratos mercantiles en particular únicamente pueden ser útiles como criterio de clasificación, lo cual se fundamenta en la función económica que corresponde a cada una de ellos.

Dicho criterio, responde a la circunstancia de que el contrato es el principal instrumento de la circulación, al hecho relativo a que los contratos mercantiles se caracterizan dentro del tráfico moderno, por ser contratos de empresa ya que son empleados instrumentalmente para la exteriorización y realización de las actividades empresariales. Atendiendo a la función económica y realización de la actividad empresarial, los contratos mercantiles pueden agruparse de la siguiente forma:

- a) **Contratos de cambio:** son los que procuran la circulación de la riqueza de bienes y servicios, ya sea dando un bien por otro u otorgando un bien a cambio de un hacer o servicio.
- b) **Contratos de colaboración:** la cual es tanto asociativa como simple y en los mismos una parte coopera con su actividad al mejor desarrollo de la actividad económica de la otra.
- c) **Contratos de conservación o custodia:** como sucede con los depósitos irregulares, con los contratos mercantiles por su función económica y con los depósitos en almacenes generales y fideicomiso.



- d) **Contratos de crédito:** en los cuales, al menos una de las partes se encarga de conceder crédito a la otra, como sucede con la apertura de crédito, descuento, cuenta corriente, reporto, carta orden de crédito, tarjeta de crédito y crédito documentario.

- e) **Contratos de prevención de riesgo:** son aquellos en los cuales una parte se encarga de cubrir a la otra, así como también a las consecuencias económicas de un determinado riesgo que pueda existir.

- f) **Contratos de garantía:** son los contratos en los cuales se tiene que asegurar el efectivo cumplimiento de las obligaciones como se presenta en los casos de fianza y reafianzamiento.





CAPÍTULO II

2. Tarjetas de crédito

La naturaleza humana busca permutar y cambiar una cosa por otra y ello ha ocurrido a lo largo de la historia de la humanidad. Durante la época paleolítica, en el momento en el cual el ser humano se dedicaba a la caza, la pesca y la recolección, se puede inferir la presencia de determinados vestigios encontrados que los hombres practicaban como un trueque incipiente.

Después, se presentó el trueque stricto sensu, el cual era relativo al intercambio de unos bienes por otros, pero el mismo contaba con una serie de desventajas, debido a que los deseos de los intervinientes tenían que ser coincidentes con la realidad, frente a las dificultades de las transacciones y por ello se inició con la utilización de algunas mercancías.

"Posteriormente apareció el dinero como forma de intercambio, afirmándose con el mismo que su desarrollo era constitutivo de una parte de la evolución de la sociedad humana, la cual era bastante comparable con el descubrimiento de la rueda y de la agricultura. Hasta la actualidad, el dinero ha permitido el paso de una economía natural doméstica a una economía debidamente especializada, que fue propicia para la división laboral y más tardíamente con el progreso del que gozan a la fecha".⁷

⁷ Bolaño, León. *Derecho mercantil*. Pág. 44.

La utilización de la moneda ha sido determinante para la aparición de los empréstitos y para la creación de los bancos, con lo cual se ha evolucionado grandemente en la actualidad.

Después, fue creado el papel moneda, el cual fue constitutivo de una nueva medida de valor, lo cual siendo intrínsecamente un bien, ha sido aceptado de manera generalizada debido a su elevado poder de cancelación. A inicios de este siglo, han aparecido nuevas maneras de pago, siendo una de ellas las tarjetas de crédito que se han desarrollado ampliamente y también difundido alrededor de todo el país.

2.1. Definición

"La tarjeta de crédito es un contrato por el cual una empresa bancaria o una persona jurídica autorizada concede una apertura de crédito, de tipo rotatorio, con una cuantía determinada, a favor de su cliente que puede ser una persona natural o jurídica, para que empleando una tarjeta plástica singular, pueda adquirir bienes o servicios de las empresas o establecimientos afiliados, cuyos consumos serán cancelados al contado o a cierto plazo convenido".⁸

Es el contrato mediante el cual la empresa concede una línea de crédito al titular por un plazo determinado y expide la correspondiente tarjeta, con la finalidad de que el usuario de la tarjeta adquiera bienes o servicios en los establecimientos afiliados que los proveen o, en caso de solicitarlos y así permitirlo la empresa emisora, hacer uso del

⁸ Bracho Enríquez, Sandra Alexandra. **Tarjetas de crédito**. Pág. 80.



servicio de disposición de efectivo u otros servicios conexos, dentro de los límites y condiciones que se pactan, obligándose a su vez, a pagar a la empresa que expide la correspondiente tarjeta, el importe de los bienes y servicios que haya utilizado y demás cargos, conforme a lo establecido en el respectivo contrato.

2.2. Etapas evolutivas

Siendo las mismas las que a continuación se indican:

- a) **Etapa incipiente:** a comienzos del siglo XX, se comenzó a emplear la iniciativa de algunas cadenas de hoteles, relacionada con una especie de tarjeta de crédito, pero que únicamente era de utilización de sus clientes fijos. Su característica esencial es que únicamente tenían intervención dos partes, o sea, la bilateral relativa al hotel concesionario del crédito; y por la otra parte, el cliente fijo que gozaba del mismo.
- b) **Etapa de consolidación:** es la etapa de la consolidación de la tarjeta de crédito, la cual surgió debido a la aparición del mercado de la tarjeta de crédito, encaminada al consumo en restaurantes, para posteriormente extenderse a los viajes. Debe hacerse mención de que diversos bancos han emitido tarjetas de crédito, al extremo de que se ha copado gran parte del comercio.
- c) **Multilateralidad:** en la actualidad se puede anotar que se ha masificado el uso de las tarjetas de crédito y debido a los avances de la electrónica y de los medios de

comunicación, así como la masificación del uso de las computadoras, internet y correo electrónico han determinado que a la fecha la eficiencia de la tarjeta de crédito incluya beneficios que sean adicionales como seguros a los bienes adquiridos, seguros de viajes, de vida, de tarjetas con comisión o porcentaje del consumo a los establecimientos y premios para usuarios de las tarjetas de crédito. La característica primordial de esta etapa, consiste en que existen relaciones entre más de dos partes. Dentro del mercado interviene en la actualidad la moneda, la cual de manera genérica cumple efectivamente con una triple función, dentro de las transacciones que a continuación se indican:

- 1) Es intermedia de las operaciones comerciales.
- 2) Es un instrumento de medición de los valores.
- 3) Consiste en un elemento de cancelación de las obligaciones.

El papel moneda ha sido el último punto de la evolución monetaria, el cual siendo intrínsecamente un bien, ha tenido aceptación en mayor medida que cualquier otro medio existente, debido a su poder de cancelación, a la confianza de los ciudadanos en dicho instrumento es bien fácil de manejar y de una bien ilimitada reproducción.

"Pero, es bastante frecuente que los gobiernos han envilecido al papel moneda al desarrollo de las impresiones aunado al avance de las computadoras e impresoras, así como también a la industria gráfica que ha determinado la existencia de billetes

falsos, riesgos en la tenencia física del dinero y manejo engorroso de las chequeras, los cuales son factores que han terminado por la generación de desconfianza”.⁹

2.3. Características de las tarjetas de crédito

Es importante el análisis de las diversas características, con las cuales cuentan las tarjetas de crédito, las que se tienen que expedir con carácter de intransferibles y contener la siguiente información:

- a) Denominación de la empresa que se encarga de expedir la tarjeta de crédito y de ser el caso, la identificación del sistema de tarjeta de crédito.
- b) Numeración codificada de la tarjeta de crédito.
- c) Nombres y apellidos del usuario de la tarjeta de crédito y su firma. En el caso de que el usuario sea persona distinta del titular de la tarjeta, puede hacerse constar también el nombre de éste.

Las firmas pueden ser sustituidas o complementadas por una clave que sea secreta, así como también por la firma electrónica u otros mecanismos que permitan la identificación del usuario.

- d) Fecha de vencimiento.

⁹ Martín Granados, María Antonieta. **Derecho mercantil**. Pág. 35.

- e) Indicación expresa del ámbito geográfico de validez de la tarjeta de crédito en el país o en el exterior según corresponda. En caso de no figurar tal indicación, se presume que cuenta con validez internacional.

2.4. Contenido

El contrato de tarjeta de crédito, tiene que contener al menos la información que a continuación se indica:

- a) Monto de la línea de crédito.
- b) Monto máximo y comisión por la disposición de efectivo en caso sea correspondiente.
- c) Comisiones, portes y otros gastos directos por los servicios prestados o los criterios para su determinación.
- d) Tasa de interés efectiva anual compensatoria y moratoria, o bien los criterios necesarios para su determinación.
- e) Monto sobre el cual se tienen que aplicar los intereses.
- f) Forma y medios de pago que sean permitidos.

- g) Prima, forma de pago, cobertura y vigencia de los seguros u otros mecanismos de cobertura o contingencia que se encuentren destinados a cubrir transacciones que no hayan sido autorizadas, así como también los procedimientos para poder efectuar los reclamos correspondientes.
- h) Procedimientos y responsabilidades de las partes en caso de extravío o sustracción.
- i) Casos en los cuales es procedente la anulación de la tarjeta de crédito o la resolución del contrato correspondiente.
- j) Sanciones que se deben imponer a los titulares de las tarjetas de crédito que sean anuladas.
- k) Periodicidad con la cual se entregarán los estados de cuenta.
- l) Plazo y condiciones de aceptación del estado de cuenta.

2.5. Pagos de los consumos

Las empresas se encargarán de debitar en las cuentas de tarjeta de crédito que corresponda, el importe de los bienes y servicios que el usuario de la tarjeta adquiera empleando la misma, de conformidad con las órdenes de pago que suscriba, así como el monto efectivo retirado y la utilización de otros servicios conexos, así como el interés

y las demás obligaciones señaladas en el contrato de tarjeta de crédito de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia.

Tanto, las órdenes de pago y las firmas pueden ser sustituidas a través de autorizaciones por medios electrónicos y firmas electrónicas que se encuentren sujetas a certificación por la empresa que expida la tarjeta de crédito o entidad que la misma designe, así como también por autorizaciones expresas y previamente concedidas por el titular de la tarjeta de crédito.

2.6. Ventajas

Las ventajas que pueden observarse para las partes son las siguientes:

a) Para el usuario:

- Seguridad frente a posibles sustracciones que puedan llegar a presentarse en un momento determinado.
- Comodidad de adquisición de bienes y servicios sin la necesidad de llevar dinero en efectivo.
- Comodidad de poder acumular el pago de diversos consumos en un mismo momento.
- Posibilidad del otorgamiento de crédito.



- **Prestigio, debido a que representa un indicador de solvencia económica.**
- b) Para la empresa:**
- **Ampliación de la clientela.**
 - **Mayor volumen de ventas.**
 - **Comodidad al evitar el manejo de dinero en efectivo.**
 - **Seguridad en relación al cobro de las facturas.**
 - **Prestigio comercial al ser tomado en consideración entre las empresas que estén afiliadas al sistema.**
- c) Para la entidad emisora:**
- **Permite poder percibir comisiones de la empresa afiliada, de conformidad con los volúmenes de ventas.**
 - **Otorgamiento de facilidades crediticias con cobro de intereses a los usuarios para el pago de sus compras.**
 - **La no utilización de cheques, reduciendo con ello gastos de impresión y operatividad.**

2.7. Desventajas

Siendo las mismas, las que a continuación se dan a conocer:

- Riesgo de sustracción y utilización fraudulenta.
- Obligación de pago por emisión de tarjeta anualmente.
- Posibles abusos del cliente por excederse en la cuantía de pago.
- Elevado costo de publicidad, administración y equipamiento que sean necesarios.

2.8. Derechos y obligaciones

Son los que a continuación se indican:

- a) Del contrato celebrado entre la entidad emisora con el usuario:
 - 1) Derechos de la entidad emisora:
 - Establecimiento de las condiciones generales del contrato de adhesión.
 - Mantenimiento de la propiedad de las tarjetas de crédito.



- Cobro de los gastos: la entidad tiene que encargarse de recibir en un plazo señalado las sumas adelantadas o bien el valor de los bienes que se hayan adquirido y los bancos por lo general cargan dichos conceptos en la cuenta corriente del titular o usuario.

- Cobro de la cuota periódica: la misma se establece para poder sufragar los gastos de administración y otros.

- Precisar el límite de la suma disponible con la cual cuente el usuario.

- Anular las tarjetas de crédito que no cumplan con las obligaciones contractuales.

- Cuando exista un sobregiro, tiene que reclamar el pago por el valor de las adquisiciones efectuadas.

2) Obligaciones de la entidad emisora:

- Mantenimiento de la vigencia del crédito otorgado: al entregar la tarjeta de crédito el usuario tiene un crédito que deberá ser cumplido. Por ende, la empresa emisora no puede resolver el contrato de manera unilateral, sin justa causa, ya que en caso contrario habrá responsabilidad por los daños y perjuicios que hayan sido ocasionados.

- Entrega al cliente de la nómina de los establecimientos afiliados.



- Entrega de la tarjeta de crédito, así como también de los duplicados en caso de pérdida, siendo ello personal y codificado.

- Informar al usuario en relación a la lista de los proveedores que integran al sistema, por ello es menester que dicha información sea debidamente actualizada.

- Liquidar de manera periódica los gastos en que ha incurrido el usuario, haciendo conocer la cuenta al domicilio que haya sido indicado.

3) Derechos del usuario:

- Conservación de la capacidad de crédito: o sea, que el usuario tiene que mantener su solvencia económica y la misma tiene que ser continua.

- Ser informado mensualmente con un estado de cuenta, en el cual aparezcan al detalle los diversos cargos y abonos, así como el monto del pago y los saldos resultantes.

- Derecho a que no se le cobren los intereses ni los recargos.

4) Obligaciones del usuario:

- Limitar las adquisiciones al importe que el crédito les ha reconocido.

- Pagar la cuota periódica que se tiene que pactar con la entidad emisora con los que ésta paga los gastos de administración y percibe sus beneficios.

Dicho pago, consiste en la suma elevada que permite al usuario el empleo del crédito y a la entidad emisora le permite el soporte de los imprevistos que puedan llegar a presentarse. La falta de pago de la cuota puede ser determinante para la resolución de la obligación, con la excepción de las instituciones que puedan llegar a compensar la deuda.

- El usuario es el responsable de las operaciones que sean efectuadas con la tarjeta de crédito y su correspondiente pago.
- Pagar los gastos realizados a la tarjeta de crédito por parte del usuario, en relación a los gastos efectuados por compras de bienes y servicios, los cuales tienen que ser abonados de manera periódica y progresivamente de acuerdo se vayan probando las liquidaciones que lleva a cabo la entidad emisora.

"El incumplimiento del pago de los gastos, implica por lo general que pueda llevarse a cabo una acción ejecutiva en base a las facturas presentadas y previamente es necesario el reconocimiento de los documentos que son de utilidad y base para la liquidación. La falta de pago de las liquidaciones, faculta a la entidad emisora a dar por resuelto el contrato".¹⁰

¹⁰ Farina. Ob.Clt. Pág. 88.



- Hacer conocer al emisor la pérdida, el robo o hurto de la tarjeta de crédito.

- b) En la relación entidad emisora-proveedor, se presentan los siguientes derechos y obligaciones:
 - 1) Derechos de la entidad emisora:
 - Aceptación de las operaciones que ejecute el usuario acreditado con la tarjeta de crédito.

 - Rechazar la facturación que exceda al crédito que haya sido otorgado.

 - Exigir el pago de la comisión: debido a que la entidad emisora se encarga del desarrollo de un trabajo de publicidad y gasta por ende dinero en actos de administración con la finalidad de que el servicio se mantenga, por lo cual dicho esfuerzo es determinante de la ampliación de la demanda, lo cual es determinante en un enriquecimiento que el proveedor afiliado tiene que cancelar, y que se encuentra establecido en una comisión sobre el total de las ventas llevadas a cabo en un determinado período.

 - Exigir que el proveedor afiliado no altere los precios, debido a que ello sería determinante para que los usuarios dejen de consumir en el establecimiento, pudiendo preferir un tercero que venda más económico o bien con un mayor número de ventajas que el sistema.

- **No ser parte en los asuntos entre el proveedor y el usuario.**
- 2) **Obligaciones de la entidad emisora frente al proveedor afiliado:**
- **Cancelación del valor resultante de las liquidaciones, por la compra de bienes o servicios que hayan sido efectuados por el proveedor al usuario, en donde la entidad emisora tiene que pagar el valor de la liquidación, deduciendo el valor de la comisión pactada.**
 - **Cumplir con los términos del contrato de afiliación en donde se tiene que pactar por lo general la obligación de la entidad emisora de poder proporcionar información periódica de los usuarios.**
 - **Remitir la información relacionada con las tarjetas de crédito extraviadas, así como también las inhabilitaciones impuestas a ciertos usuarios y de no cumplirse con esta obligación, el establecimiento afiliado se encontrará bajo la obligación de atender a los usuarios que no estén legitimados, en cuyo caso la entidad emisora estaría obligada al pago del monto del valor de la compra del usuario.**
 - **Absolver y autorizar las operaciones consultadas por el proveedor afiliado y desautorizarlas, sobre todo en los casos en que las operaciones sean excedentes del monto permitido a cada usuario.**
- 3) **Derechos del proveedor o comerciante:**

- Exigir el pago de las liquidaciones, o sea, el pago de lo que el usuario adquirió válidamente en el establecimiento al cual se encuentre afiliado.

 - Efectuar consultas a la entidad emisora.

 - Exigir el cumplimiento de las cláusulas contractuales, sobre todo las referentes a los usuarios que hayan sido inhabilitados en forma oportuna.
- 4) Obligaciones del proveedor afiliado:
- Pagar a la entidad emisora un derecho de inscripción y gastos de gestión de la tarjeta de crédito.

 - Cancelar a la entidad emisora la comisión que haya sido pactada sobre el total de ventas correspondiente al período.

 - Cerciorarse de la identidad del usuario y si el mismo se encuentra legitimado para la utilización de la tarjeta de crédito, verificando para ello la nómina correspondiente y la manera oportuna de la entidad emisora.

 - Enviar a la entidad emisora el resumen operacional de cada período.

 - Efectuar ventas únicamente hasta el límite fijado para cada operación cuando el valor de la adquisición del usuario supera al monto, teniendo que consultarse a la entidad emisora.



- Exhibir en un lugar que sea visible el emblema del emisor y tener a disposición del público consumidor la propaganda proporcionada por el promotor.

- Pagar el importe por el empleo de máquinas impresoras u otros facilitados por la entidad emisora.

- c) En la relación usuario-proveedor nacen los siguientes derechos y obligaciones:
 - 1) Derechos del usuario:
 - Exigir al proveedor la venta o prestación de servicios que se encuentra obligado a prestar en virtud del contrato suscrito con el emisor.

 - Exigir que se le entregue una copia de la factura que firma.

 - Exigir que lo adquirido en el establecimiento del proveedor afiliado tenga el mismo precio que aparece al contado, para los ciudadanos que no compran con tarjetas de crédito.

 - 2) Obligaciones del usuario:
 - Exhibir la tarjeta de crédito cada vez que lleve a cabo operaciones en el establecimiento del proveedor afiliado, e identificarse, para que estando legitimado pueda llevar a cabo las compras.



- Firmar los cupones o facturas que correspondan al valor de la compra.
- Pedir autorización para las operaciones que no hayan sido previstas en el contrato de tarjeta de crédito.
- No debe sobrepasar el crédito que le ha concedido la entidad emisora.

3) Obligaciones del proveedor afiliado:

- Vender a los usuarios los bienes o servicios ofertados.
- Los precios al contado ofrecidos al público no tienen que ser modificados para atender a los usuarios.
- Verificar la identidad y hacer firmar al usuario el comprobante correspondiente.
- Como pago de las obligaciones del usuario, el proveedor tiene que encargarse de aceptar la tarjeta de crédito como medio de pago, siempre y cuando el usuario se encuentre legitimado y dentro de las condiciones de validez en relación al monto e identificación.

4) Derechos del proveedor afiliado:

- No aceptar las operaciones que el usuario tiene que llevar a cabo por encima de los importes fijos.

- Rechazar las operaciones que el usuario pretenda llevar a cabo sin guardar las formalidades, sin las que el proveedor no sería pagado.

- Rechazar las tarjetas de crédito portadas por terceros.

2.9. Clasificación

Siendo la clasificación de las tarjetas de crédito la siguiente:

a) **Por la entidad emisora:**

- **Tarjetas emitidas por bancos:** son aquellas en las que tiene intervención un banco como organismo financiero crediticio y al mismo tiempo como emisor de la tarjeta de crédito.

- **Tarjetas emitidas por organizaciones especializadas o entidades financieras y crediticias:** emitidas por una entidad financiera o crediticia, que no se ubican en el área comercial y se caracterizan por no otorgar al usuario un determinado cupo de crédito y únicamente le facultan a que adquiera crédito en establecimientos afiliados, los cuales a su vez llevan a cabo una cesión de esos créditos a la entidad emitente que a su vez se subroga frente al usuario.

- **Tarjetas mixtas:** son las emitidas por una entidad comercial, que se encuentra apoyada por un banco o grupo de bancos.

- **Tarjetas de entidades dedicadas al comercio:** son aquellas otorgadas por determinadas cadenas de hoteles, supermercados u otros negocios que otorgan de manera directa tarjetas de crédito a sus clientes de mayor importancia en términos de continuidad, volumen de compras, solvencia moral y económica. Este tipo de tarjetas son bilaterales y únicamente tienen validez en los establecimientos comerciales de la entidad emisora.

b) **Por el objetivo que prestan:**

- **Tarjetas universales, múltiples o generales:** son aquellas con las que el usuario puede adquirir toda clase de bienes o servicios en general, la mayor parte de las existentes en el país son de esta naturaleza.
- **Tarjetas específicas:** son aquellas que sirven para la adquisición de un determinado bien o servicio.

Por lo general, este tipo de tarjetas son correspondientes al sistema primitivo y bilateral de la tarjeta de crédito.

c) **Por el ámbito geográfico:**

- **Internacionales:** son las que unen una aceptación a nivel mundial.
- **Nacionales:** únicamente tienen aceptación en un determinado país.

- **Locales:** son aquellas tarjetas de crédito que tienen un pequeño ámbito geográfico generalmente son los capitales de países que tienen aceptación.

- **Particulares o específicos:** son aquellas tarjetas de crédito otorgadas por determinadas establecimientos en beneficio de determinadas personas y que permiten al usuario consumir únicamente en ese negocio.

- d) **Por el crédito que conceden:**
 - **Tarjetas de pago inmediato:** son aquellas que tienen que pagarse a fin de mes, generalmente en una fecha determinada.

 - **Tarjetas de verdadero crédito:** son aquellas que otorgan un verdadero crédito y en ellas se puede efectuar el pago y ello permite hacer uso del monto completo del crédito otorgado, siempre que se haya pagado el total o parte del crédito.

- e) **Por su duración:**
 - **Limitadas:** son las tarjetas de crédito que tienen limitación en el tiempo.

 - **Ilimitadas:** son aquellas tarjetas de crédito que tienen una duración ilimitada, pero no tiene que tomarse esta acepción en sentido absoluto.

- f) **Por el número de sujetos que intervienen:**



- **Bipartitas:** son las tarjetas en las que únicamente intervienen dos sujetos que son el emisor y el establecimiento comercial.

- **Tripartitas:** consisten en las tarjetas en las que intervienen el emisor, el usuario y los proveedores afiliados.

- **Tetrapartitas:** son las tarjetas en las que intervienen la entidad emisora, la entidad bancaria, el usuario y los establecimientos afiliados.

- g) **Por la relación jurídica:**
 - **Mercantil:** cuando la expide un banco, constituyendo para el efecto esa relación en un acto comercial.

 - **Civil:** si la tarjeta de crédito es emitida por una compañía o bien por particulares.

2.10. Terminación del contrato

Las causales que se presentan con mayor frecuencia en relación a la terminación de los contratos de tarjetas de crédito son las siguientes:

- a) **Por fallecimiento del usuario.**

- b) **Por terminación del contrato o vencimiento del plazo.**



c) Por extinción del emisor, en el momento en que el banco emisor deja de administrar una determinada tarjeta.



CAPÍTULO III

3. Superintendencia de Bancos

La Superintendencia de Bancos (SIB), consiste en una entidad técnica que se encarga de ejercer la vigilancia e inspección bancaria, así como de las instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y de otras instituciones financieras establecidas por la ley, o sea, el sistema financiero nacional. Dicho órgano, se rige por la Constitución Política de la República, la Ley de Supervisión Financiera, Ley Orgánica del Banco de Guatemala y la Ley Monetaria.

Como órgano técnico actúa bajo la dirección de la Junta Monetaria. Se organiza de conformidad con la Ley de Supervisión Financiera Decreto 18-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

3.1. Conceptualización y supervisión de la Superintendencia de Bancos

El Artículo 1 de la Ley de Supervisión Financiera Decreto 18-2002 del Congreso de la República de Guatemala regula: "Naturaleza y objeto. La Superintendencia de Bancos es un órgano de Banca Central, organizado conforme a esta ley, eminentemente técnico, que actúa bajo la dirección general de la Junta Monetaria y ejerce la vigilancia e inspección del Banco de Guatemala, bancos, sociedades financieras, instituciones de crédito, entidades afianzadoras, de seguros, almacenes generales de depósito, casas de cambio, grupos financieros y empresas controladoras de grupos financieros y otras".

La Ley de Supervisión Financiera Decreto 18-2002 del Congreso de la República de Guatemala indica en el Artículo 2: "Supervisión. La Superintendencia de Bancos tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, goza de la independencia funcional necesaria para el cumplimiento de sus fines, y para velar porque las personas sujetas a su vigilancia e inspección cumplan con sus obligaciones legales y observen las disposiciones normativas aplicables en cuanto a liquidez, solvencia y solidez patrimonial. La función de supervisión no implica que la Superintendencia de Bancos adquirirá responsabilidades sobre las operaciones de las entidades bajo su vigilancia".

3.2. Funciones

El Artículo 3 de la Ley de Supervisión Financiera Decreto 18-2002 del Congreso de la República de Guatemala regula que la Superintendencia de Bancos tiene a su cargo las siguientes funciones:

- "a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones y resoluciones aplicables.
- b) Supervisarlas a fin de que mantengan la liquidez y solvencia adecuadas que les permita atender oportuna y totalmente sus obligaciones, y evalúen y manejen adecuadamente la cobertura, distribución y nivel de riesgo de sus inversiones y operaciones contingentes.
- c) Dictar en forma razonada las instrucciones tendientes a subsanar las deficiencias o irregularidades que encontrare.
- d) Imponer las sanciones que correspondan de conformidad con la ley.

- e) **Ejercer vigilancia e inspección con las más amplias facultades de investigación y libre acceso a todas las fuentes y sistemas de información de las entidades supervisadas, incluyendo libros, registros, informes, contratos, documentos y cualquier otra información, así como a los comprobantes que respalden las operaciones de las entidades supervisadas.**

Toda sociedad, empresa o persona particular que preste a las entidades sujetas a la vigilancia o inspección de la Superintendencia de Bancos, servicios informáticos, contables, legales, de custodia, de intermediación de valores u otras operaciones, tiene la obligación de permitir el acceso a sus instalaciones a las personas nombradas por la Superintendencia de Bancos, así como de proporcionarles toda la información, documentos, registros o comprobantes que respalden las operaciones, negocios, contratos o asuntos que tengan relación con la entidad supervisada a la que le presten servicios.

- f) **Solicitar directamente a cualquier juez de primera instancia de los ramos civil o penal, las medidas precautorias que considere necesarias para poder cumplir con su función de vigilancia e inspección en caso de negativa, impedimento o retraso por parte de la entidad correspondiente o de la sociedad, empresa o persona particular contratada para prestarle los servicios enumerados en el inciso anterior, los cuales se decretarán sin necesidad de audiencia previa.**
- g) **Requerir información sobre cualesquiera de sus actividades, actos, operaciones de confianza y su situación financiera, se en forma individual, o cuando proceda, en forma consolidada.**
- h) **Realizar su vigilancia e inspección sobre la base de una supervisión consolidada.**

- i) **Evaluar las políticas, procedimientos, normas y sistemas de las entidades y, en general, asegurarse que cuenten con procesos integrales de administración de riesgo.**
- j) **Efectuar recomendaciones de naturaleza prudencial tendientes a que se identifiquen, limiten y administren adecuadamente los riesgos que asuman en sus operaciones, constituyan las reservas de valuación que sean necesarias para cubrir el riesgo de irrecuperabilidad y mantengan patrimonio suficiente con relación a tales riesgos.**
- k) **Velar por el cumplimiento de manera general y uniforme de las operaciones de contabilidad, de conformidad con la normativa emitida por la Junta Monetaria.**
- l) **Velar por el cumplimiento de las disposiciones generales emitidas por la Junta Monetaria que norman las operaciones de confianza.**
- m) **Velar por el cumplimiento de las normas emitidas por la Junta Monetaria para que las entidades proporcionen al público información suficiente, veraz y oportuna sobre sus actividades y su situación financiera, en forma individual y, cuando corresponda, en forma consolidada.**
- n) **Publicar información suficiente, veraz y oportuna sobre la situación financiera de las entidades sujetas a su vigilancia e inspección, en forma individual o consolidada.**
- ñ) **Normar de manera general y uniforme, los requisitos mínimos que las entidades sujetas a su supervisión deben exigir a los auditores externos o firmas de auditoría en la realización de auditorías externas a las mismas.**
- o) **Llevar registros de los bancos, sociedades financieras, grupos financieros, empresas controladoras, empresas responsables, almacenes generales de**

depósito, casas de cambio, compañías de seguros y fianzas y otras entidades que conforme la ley, estén sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, de los directores, funcionarios superiores y representantes legales de las entidades referidas, así como de auditores externos, agentes de seguros, y otros que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

- p) Solicitar a la autoridad que corresponda la liquidación o la declaratoria de quiebra de entidades sujetas a su vigilancia e inspección, en los casos que proceda de conformidad con la ley.
- q) Proporcionar la información estadística o datos de índole financiera que requiera la Junta Monetaria, el Banco de Guatemala o el tribunal competente.
- r) Participar y formar parte de organismos, asociaciones, entidades y foros internacionales de supervisión, así como poder suscribir y adherirse a declaraciones emitidas por éstos, de conformidad con la ley.
- s) Intercambiar información con otras entidades de supervisión, nacionales o extranjeras, para propósitos de supervisión.
- t) Denunciar, ante autoridad competente, los hechos que puedan tener carácter delictuoso, acerca de los cuales tenga conocimiento por razón de sus actividades, para lo cual queda autorizada para proporcionar información que identifique a depositantes o inversionistas cuando sea requerida judicialmente.
- u) Proponer a la Junta Monetaria los reglamentos, disposiciones y demás normativa que ésta deba dictar, en materia de su competencia, de conformidad con la ley.
- v) Dictar las disposiciones necesarias para que las entidades supervisadas le remitan los informes, datos, antecedentes, estadísticas, y otros documentos



sobre su situación financiera, determinando el plazo y la forma o medio por el que dicha información le habrá de ser remitida.

- w) Ejercer las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables".

3.3. Superintendente de Bancos

Es la autoridad administrativa superior de la Superintendencia de Bancos (SIB). Ejerce su representación legal, tanto para actuar judicial como extrajudicialmente en el campo de su competencia.

Consecuentemente, tiene las facultades para ejecutar los actos, otorgar y revocar mandatos, así como también para la celebración de los contratos, sean del giro ordinario de la Superintendencia de Bancos, de conformidad con su naturaleza y objeto, de los que de él se deriven y relacionen.

Es nombrado por el Presidente de la República de Guatemala, para un período de cuatro años y es seleccionado por la Junta Monetaria, con el voto favorable de las tres cuartas partes de la totalidad de los miembros de dicha Junta. En caso de muerte, renuncia, abandono del cargo, impedimento definitivo para el ejercicio del cargo de Superintendente de Bancos, se tiene que proceder al sustituto para finalizar el período de su antecesor.

Dentro de sus funciones se encuentran las siguientes:



- a) **Administrar la Superintendencia de Bancos (SIB).**
- b) **Establecer la estructura organizacional que permita a la Superintendencia de Bancos cumplir su objeto.**
- c) **Dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo ordenado de la administración interna de la Superintendencia de Bancos.**
- d) **Delegar, cuando a su juicio lo estime pertinente, sus facultades administrativas y técnicas en las autoridades y funcionarios de la Superintendencia de Bancos.**
- e) **Proponer a la Junta Monetaria el nombramiento de los intendentes y directores de la Superintendencia de Bancos.**
- f) **Nombrar y remover a los demás funcionarios y empleados de la Superintendencia de Bancos.**
- g) **Someter a la aprobación de la Junta Monetaria el presupuesto anual de la Superintendencia de Bancos.**
- h) **Informar a la Junta Monetaria, trimestralmente, cuando ésta lo requiera o cuando el Superintendente lo estime pertinente, sobre la situación financiera de las entidades sujetas a vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos. Asimismo, en el mes de febrero de cada año, o cuando el Congreso de la**

República de Guatemala lo requiera, deberá informar a éste o a la comisión legislativa que el mismo determine, sobre la situación financiera del sistema bancario.

- i) Resolver sobre las solicitudes escritas de las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, dentro del plazo de treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción de las mismas.
- j) Fungir como asesor ex-oficio, con derecho a voz, pero sin voto, en las sesiones de la Junta Monetaria.
- k) Exigir y recibir declaraciones juradas para acreditar a los organizadores de nuevas entidades bancarias, accionistas, miembros de un consejo de administración o de una junta directiva, gerentes generales o su equivalente, de las entidades sujetas a vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos.
- l) Ejercer las demás atribuciones, funciones y facultades que le corresponden de conformidad con la ley.

3.4. Definición de banco

"Desde la antigüedad, la empresa bancaria, fue definida como aquella dedicada a brindar financiamiento a sus clientes mediante la previa captación de recursos que

destinaba a esa finalidad. Es decir, alguien que recibía fondos del público en forma de depósitos y los transfería al público en forma de préstamos. En esa actividad de recibir y dar créditos, se sintetizaba la función de la empresa”.¹¹

Los bancos son las personas jurídicas que con habitualidad y ánimo de lucro, reciben del público en forma de depósito irregular, en otras análogas, fondos que aplican por cuenta propia a operaciones activas de crédito y a otras inversiones con arreglo a las leyes y los usos mercantiles, prestando además por regla general a sus clientes servicios de giro, transferencia, custodia, mediación y otros en relación con los anteriores, propios de la comisión mercantil.

3.5. Actividad principal de los bancos

La actividad principal de los bancos, consiste en ser intermediarios financieros en el proceso de captación de recursos de capital, por medio de los depósitos del público y de colocación o transferencia de dichos recursos, a los sectores productivos por medio del otorgamiento de créditos; en sus distintas modalidades.

3.6. Sociedades financieras

Las sociedades financieras surgen como producto de la emisión del Decreto Ley número 208 emitido el 12 de mayo de 1964, por el Jefe de Gobierno de la República, Enrique Peralta Azurdía.

¹¹ Lucas Zapparoli, Antonio Maxiel. **Los bancos**. Pág. 80.

En su inicio, fueron concebidas como instituciones bancarias destinadas a complementar las operaciones realizadas por la banca comercial e hipotecaria, que en virtud de la normativa bancaria, entonces vigente, tenían limitada la posibilidad de financiar empresas industriales, agrícolas y ganaderas, a largo plazo y de invertir en las mismas.

"Los bancos comerciales hacían préstamos en principio a corto plazo, a través de contratos de mutuo o de descuento, regularmente con destino a las necesidades de caja o de tesorería de los comerciantes y a los requerimientos de los particulares de recursos para gastos de consumo ordinario".¹²

Los bancos hipotecarios destinaban los recursos captados por medio de depósitos de ahorro y de plazo mayor, principalmente a financiar operaciones activas de mediano y largo plazo relacionadas con la construcción de vivienda.

De conformidad con el Artículo 1 de la Ley de Sociedades Financieras Privadas, las sociedades financieras, son instituciones bancarias que actúan como intermediarios financieros especializados en operaciones, de banca, de inversión, promueven la creación de empresas productivas, mediante la captación y canalización de recursos internos y externos de mediano y largo plazo; los invierten en estas empresas, ya sea en forma directa adquiriendo acciones o participaciones, o en forma indirecta, otorgándoles créditos para su organización, ampliación, modificación, transformación o fusión, siempre que promuevan al desarrollo y diversificación de la producción.

¹² Saso Enríquez, Nixon Arturo. **Los bancos**. Pág. 109.



En la época de su creación, se tipificaba a los bancos denominándoles **bancos financieros o de inversión** y se caracterizaban por la emisión de bonos u obligaciones para colocarlos junto con su capital propio en préstamos de mediano y largo plazo e inversiones de capital en determinadas empresas.

Dentro de las prohibiciones a los mismos se encuentran las siguientes:

- **Abrir y operar cuentas de depósitos monetarios, de ahorro y a plazo.**

- **Conceder préstamos para construcción de vivienda y adquisición de inmuebles.**

Se exceptúan los préstamos para la adquisición de inmuebles necesarios para la operación de empresas que financia.

Actualmente las sociedades financieras, continúan realizando sus operaciones propias, sujetas a la jurisdicción de la junta monetaria y a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos.

Guatemala ha evolucionado significativamente en materia de legislación y operaciones bancarias y financieras y como consecuencia se ha generado el marco legal apropiado para el funcionamiento de sociedades especializadas de inversión y para la diversificación de las operaciones y servicios bancarios, que anteriormente estaban restringidos a la banca comercial e hipotecaria; por lo que se considera que una buena parte de las funciones que eran exclusivas de las sociedades financieras, pueden

realizarse ahora por la mayoría de bancos del sistema, que además pueden coexistir bajo un mismo control y supervisión, formando parte de un grupo financiero.

3.7. El riesgo en las actividades bancarias

En la actividad económica, el riesgo aparece como un elemento importante a tener en cuenta. El mundo de los negocios es referente a tomar riesgos y evaluar incertidumbres.

"Pero es sin duda en la actividad bancaria y financiera en general, donde el riesgo aparece como algo inherente a ella y resulta fundamental destacar que el riesgo juega en esta actividad como un estímulo, porque a mayor riesgo, es mayor la rentabilidad o ganancia, sea ello visto desde el punto de vista del inversor particular o institucional o desde el punto de vista de los bancos y demás entidades financieras".¹³

El manejo permanente de dinero y documentos representativos de derechos monetarios, hace muy riesgosa esta actividad, porque tanto quienes actúan por el banco como los clientes están permanentemente expuestos a errores y algunos bajo la tentación de aprovechar cualquier descuido o error para beneficiarse ilegítimamente.

El fraude de quienes actúan por el banco y de quienes operan con la entidad resulta en consecuencia, un riesgo permanente en esta actividad.

¹³ Santizo Mellado, Saúl Josué. **Los bancos**. Pág. 77.

El Artículo 55 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, establece que los bancos y las empresas que integran grupos financieros deben contar con procesos integrales que incluyan, según el caso, la administración de riesgos de crédito, de mercado, de tasas de interés, de liquidez, cambiario, de transferencia, operacional y otros a que estén expuestos, que contengan sistemas de información y un comité de gestión de riesgos, todo ello con el propósito de identificar, medir, monitorear, controlar y prevenir los riesgos.

El artículo 56 de la misma ley, establece que dichas entidades deben contar con políticas estrictas actualizadas, relativas a la concesión de créditos, inversiones, evaluación de la calidad de activos, suficiencia de provisiones para pérdidas y en general, políticas para una adecuada administración de los diversos riesgos a que están expuestos.

Además, deben contar con políticas, prácticas y procedimientos que les permitan tener un conocimiento adecuado de sus clientes, con el fin de que los bancos y grupos financieros no sean utilizados para efectuar operaciones ilícitas.

La Junta Monetaria, como máxima autoridad en materia bancaria, a propuesta de la Superintendencia de Bancos, establecerá mediante normas de general aplicación, requisitos mínimos que los bancos deben cumplir con relación a este tema. Para el efecto, la Superintendencia de Bancos implementará un sistema de información de riesgos, para lo cual los bancos y entidades que integran grupos financieros están obligados a proporcionar la información que determine dicha superintendencia.

A este sistema de información de riesgos, de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 58 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, tendrán acceso exclusivamente para fines de análisis de crédito, los bancos y grupos financieros y otras entidades de intermediación financiera que a pedido de la Superintendencia de Bancos apruebe la Junta Monetaria.

3.8. Recursos propios de los bancos

Estos consisten básicamente en su capital más reservas y se destinan a enfrentar los gastos que conlleva su instalación como inmuebles, equipo y mobiliario, que por lo general, sirven de soporte para su funcionamiento. Estos recursos juegan un papel secundario en la gestión bancaria ya que no constituyen la fuente principal de los fondos con que operan los bancos.

La importancia del capital propio de los bancos, consiste en que sirven para soportar pérdidas: cuanto más grande sea, más pérdidas podrá soportar. De modo que ello dará tiempo a la entidad para adoptar las medidas necesarias para rectificar políticas.

3.9. Recursos de terceros

Los recursos de terceros se componen principalmente de los depósitos captados del público y en menor medida de otras obligaciones, como pueden ser la emisión de bonos, préstamos entre entidades, etc. Los depósitos, han sido la fuente típica de financiación bancaria, y son utilizados por el banco, para otorgar créditos.

3.10. Liquidez y solvencia de un banco

La liquidez y la solvencia, son dos condiciones esenciales para el normal funcionamiento de un banco.

"La liquidez consiste en la capacidad de un banco, de hacer frente al retiro de depósitos y obligaciones corrientes. Es decir, satisfacer, los requerimientos de efectivo conforme a la variabilidad de los depósitos y obligaciones de la entidad, así como la capacidad necesaria para que la entidad pueda continuar otorgando préstamos, es decir, pueda seguir intermediando en el crédito y no se detenga".¹⁴

La misma, es para los depositantes de una entidad una cuestión esencial. Se debe tener presente, que cuando el depositante coloca sus ahorros en un banco lo hace basado en la confianza que tiene en dicha entidad. La falta de liquidez, ha sido el principal problema durante las crisis bancarias.

La solvencia es la capacidad de los activos de un banco o entidad para hacer frente al pasivo contratado. Un banco funciona con un mínimo de recursos propios comparado con las deudas que contrae, pero este nivel de endeudamiento no puede ser discrecional, sino que debe de guardar una relación con el capital del banco y sus reservas. La solvencia tiene directa relación con la cartera de préstamos e inversiones que realiza un banco. Por ello, es importante la calidad o sanidad de la cartera de préstamos y la necesidad de combatir la morosidad. Una cartera sana, con préstamos

¹⁴ *Ibid.* Pág. 120.

bien atendidos por los clientes, ofrece la seguridad de que las obligaciones contraídas podrán ser cumplidas sin dificultades, una cartera con alto grado de morosidad implica la necesidad de acudir a renovaciones y refinanciaciones de préstamos.

Por esta razón, los créditos bancarios deben ser bien otorgados, haciendo un estudio previo de las situaciones de riesgo, además deben ser formalizados cuidadosamente, utilizando los contratos con las cláusulas adecuadas y solicitando garantías suficientes.

3.11. Reservas monetarias internacionales

Las reservas internacionales son una cantidad determinada de recursos que los países poseen y que se utilizan para cumplir compromisos internacionales. Éstas se encuentran representadas, principalmente en monedas extranjeras y otros activos como el oro. También pueden ser utilizadas por el Banco Central para intervenir en el mercado cambiario y defender la tasa de cambio cuando ello sea necesario; es decir, para evitar que la moneda nacional pierda o gane mucho valor en comparación con otras monedas extranjeras.

Básicamente consiste en depósitos de moneda extranjera, controlados por los bancos centrales y otras autoridades monetarias. Estos activos se componen de diversas monedas de reserva.

La reserva internacional funciona, como indicador económico, mostrando los recursos de que dispone un país para hacer compras en el extranjero, transacciones en las

cuales solo son aceptables divisas fuertes como medio de pago. Estos activos son usados por los bancos centrales para dar apoyo a los pasivos, por este motivo, la reserva internacional es un indicador acerca de la capacidad del país para financiar sus importaciones, a la moneda local emitida, o a las reservas depositadas por los bancos privados, por el gobierno o por instituciones financieras. Adicionalmente, existen otros tipos de activos y especialmente los formados por las reservas de oro.

La posesión de grandes reservas es vista como indicador de la fortaleza de la moneda local, pues refleja el apoyo que hay detrás de la moneda. En cambio, unas reservas que disminuyen o son pequeñas pueden ser indicativas de un inminente pánico bancario o de cesación de pagos.

"Las reservas internacionales están formadas por el conjunto de capital nacional, producto del ahorro público y privado generado por los superávits de ingresos sobre egresos en las transacciones cambiarias del país con el resto del mundo. Se incrementan o disminuyen de acuerdo a los saldos netos del comercio internacional. Tradicionalmente, estuvieron constituidas solo por el oro, pero luego, con la generalización de su uso, comenzaron a aceptarse también reservas de papel moneda".¹⁵

Las reservas suelen subdividirse en operativas y no operativas. Las primeras, son más líquidas que las segundas, pues están constituidas por dólares americanos, y eventualmente otras monedas, las segundas están conformadas por las tenencias de

¹⁵ Zuleta Torres, Bernardo. *El contrato mercantil*. Pág. 46.



oro que poseen los bancos centrales de los países, son por lo tanto menos líquidas, y se contabilizan también según su valor en dólares.

Las reservas internacionales son un indicador de la generación de valor de una Nación a través de sus negociaciones internacionales. En el mundo moderno, ninguna Nación está excluida de poseer reservas internacionales, ya que estas definen el nivel de riesgo que tienen los inversionistas en el momento de pretender hacer negociaciones con países como el guatemalteco.

La cantidad de reservas que posee un país influye decisivamente en el tipo de cambio de la moneda nacional, debido a que cuanto mayores sean las reservas de un país más se tenderá a fortalecer ésta, pues contará con un respaldo mayor, lo que presionará hacia la revalorización de la misma; cuando las reservas disminuyen se genera una presión hacia la devaluación de la moneda nacional.

CAPÍTULO IV

4. Usurpación del uso de identidad para solicitar tarjetas de crédito en Guatemala

"El término de usurpación, hace referencia a aquella situación en la cual un individuo hace utilización de los bienes muebles o inmuebles de la identidad, o de los servicios de otra persona sin contar con su consentimiento".¹⁶

La misma, puede ser un grave problema cuando ello supone complicaciones para la persona afectada, ya que la usurpación puede significar daños materiales como también psicológicos y sociales. En la mayoría de los casos, sin embargo, el fenómeno de la usurpación es mayormente profundo, especialmente cuando se habla de usurpación de bienes inmuebles a causa de situaciones sociales de desigualdad.

La definición etimológica del término usurpar, es proveniente del ámbito jurídico del idioma latín, para el cual el prefijo usus simboliza el derecho de utilizar algo y raper significa arrebatarse, o sea, tomar algo por engaño o sin permiso. La usurpación es la toma de posesión de algo de manera ilegal, cuando esa propiedad o beneficio es perteneciente a otra persona o a otra entidad.

La misma, es siempre un delito y puede generar importantes daños a la persona o entidad que la sufre, ya que ello simboliza una pérdida sobre los bienes afectados,

¹⁶ Rodríguez Asúa, Marjorie. **La usurpación**. Pág. 41.

además de un sin número de complicaciones legales para recuperar eso que ha sido usurpado. En el caso de la usurpación de identidad, el problema radica y es aún mayormente grave, debido a que el mismo supone que alguien emplea la identidad de otra persona en beneficio personal generándole gastos y compromisos económicos que posteriormente recaen sobre el individuo afectado. Dicho fenómeno es bien común en la actualidad debido a la tecnología informática, mediante la cual una persona puede tomar la identidad de otra para llevar a cabo este tipo de delitos.

4.1. Regulación legal

El Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala regula en delito de usurpación en el Artículo 256: "Usurpación. El cual queda así: comete delito de usurpación quien, con fines de apoderamiento o aprovechamiento ilícitos, despojarse o pretendiere despojar a otro de la posesión o tenencia de un bien inmueble o un derecho real constituido sobre el mismo, o quien, ilícitamente, con cualquier propósito, invada u ocupe un bien inmueble.

La permanencia en el inmueble constituye flagrancia en este delito. La policía, el Ministerio Público o el Juez, están obligados a impedir que los hechos punibles continúen causando consecuencias ulteriores, ordenándose o procediéndose según corresponda al inmediato desalojo.

El responsable de usurpación será sancionado con prisión de uno a tres años".

El Artículo 257 del Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala indica: "Usurpación agravada. La pena será de dos a seis años de prisión,

cuando en alguno de los supuestos a que se refiere el Artículo anterior, concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Que el hecho se lleve a cabo por más de cinco personas.
- b) Cuando el o los usurpadores se mantengan en el inmueble por más de tres días.
- c) Cuando a los poseedores o propietarios del inmueble, sus trabajadores, empleados o dependientes, se les vede el acceso al inmueble o fuesen expulsados del mismo por los usurpadores o tuvieren que abandonarlo por cualquier tipo de intimidación que éstos ejercieren en su contra.
- d) Cuando el hecho se lleve a cabo mediante hostigamiento, desorden, violencia, engaño, abuso de confianza, clandestinidad o intimidación.
- e) Cuando se cause cualquier tipo de daño o perjuicio al inmueble, sus cultivos, instalaciones, caminos de acceso o recursos naturales.

Las penas señaladas en este Artículo o en el anterior, según el caso, se aplicarán también a quienes instiguen, propongan, fuercen o induzcan a otros a cometer este delito o cooperen en su planificación, preparación o ejecución".

4.2. La contratación múltiple

De manera evidente, este contrato es constitutivo de un conjunto de múltiples relaciones de distinta categoría, las cuales pueden ser resumidas de la siguiente forma:

- a) Desde el punto de vista crediticio: existe una relación jurídica entre la entidad emisora y el cliente usuario de la tarjeta, quienes celebran un contrato de apertura de crédito, lo cual quiere decir que el banco pone a disposición de su

cliente un crédito, para ser empleado en el futuro, a través de la compra de bienes y de servicios o bien del retiro de dinero en efectivo, hasta un monto determinado o establecido con anterioridad.

- b) Desde el punto de vista del banco con la empresa afiliada: existe un contrato de afiliación y de cuenta corriente, mediante el cual el banco adquiere el compromiso de cancelar las compras y los consumos que se lleven a cabo por el titular de la tarjeta, a la misma presentación de los comprobantes firmados por el titular, a cambio de una comisión preestablecida.
- c) Relaciones de compraventa: las cuales son celebradas entre el titular de la tarjeta y la empresa afiliada.

4.3. Entidades emisoras

Pueden ser las que a continuación se señalan y explican de manera breve para su clara comprensión:

- a) Empresas comerciales: siendo las mismas las que se encargan de la emisión de tarjetas de crédito, para la utilización de forma exclusiva en los diversos establecimientos y empresas vinculadas.
- b) Entidades especializadas no bancarias: que son justamente las creadoras de las tarjetas no bancarias, las cuales no son empleadas en el área bancaria, debido a

que permiten la compra de bienes y de servicios en las diversas entidades afiliadas al sistema.

- c) Entidades bancarias: consisten en las empresas que vienen trabajando de manera masiva este producto.

4.4. Domicilio del solicitante

Los gastos que demande la verificación del domicilio pueden ser cobrados al solicitante, siempre que previamente le hayan sido informados por escrito. En ningún caso, ese cobro puede llegar a exceder los gastos efectivamente incurridos.

"El domicilio que haya sido señalado por el solicitante produce plenos efectos jurídicos, hasta que se comunique a la empresa de forma fehaciente, siendo su variación en las condiciones indicadas en el respectivo contrato de tarjeta de crédito".¹⁷

4.5. Análisis de la usurpación del uso de identidad para solicitar tarjetas de crédito

La tarjeta de crédito consiste en un instrumento que permite la utilización del crédito que haya sido concedido por la entidad bancaria, para la compra de bienes y de servicios.

¹⁷ Bracho. **Ob.Cit.** Pág. 41.

El Artículo 757 del Código de Comercio de Guatemala Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala regula: "Tarjetas de crédito. Las tarjetas de crédito deberán ser emitidas a personas individuales o jurídicas y no serán negociables. Deberán contener el nombre de quien las expide, la firma autógrafa de la persona a cuyo favor se extienden, el plazo de vigencia y si la misma tiene validez nacional o internacional, siendo aplicable a las mismas en lo que corresponda las normas de las cartas órdenes. Por el financiamiento a través de tarjetas de crédito se aplicará la tasa de interés que se indica en el Artículo 757 bis de este Código.

A los créditos originados por el uso de las tarjetas de crédito, se aplicarán las reglas de los pagarés, a excepción de la tasa de interés convencional".

Las empresas guatemaltecas tienen que encargarse de requerir la presentación de la siguiente información en relación a las tarjetas de crédito:

a) Cuando se trate de personas naturales:

- Solicitud escrita de acuerdo al formato proporcionado por la empresa.
- Copia del Documento de Identificación Personal (DPI).
- Documentos que a criterio de la empresa, se encarguen de acreditar el pago suficiente para poder ser titular de una tarjeta de crédito.
- Domicilio debidamente individualizado y determinado.



b) Cuando se trate de personas jurídicas:

- **Solicitud escrita según formato proporcionado por la empresa.**
- **Documentos que acrediten claramente la constitución e inscripción en los registros públicos de la persona jurídica.**
- **Documentos que a criterio de la empresa se encarguen de acreditar la capacidad de pago de la persona jurídica, suficientes para ser titular de una tarjeta de crédito.**
- **Copia certificada del poder del representante de la persona jurídica para poder hacer la solicitud y suscribir los contratos de tarjeta de crédito, así como, cuando corresponda, para la designación a los usuarios autorizados para operar con tarjetas de crédito de la persona jurídica.**
- **Autorización escrita de la persona jurídica solicitante por la que designa a los usuarios autorizados para operar con las tarjetas de crédito, señalando los alcances y límites de su uso, debiendo suscribirse por el representante debidamente facultado.**
- **Domicilio del solicitante perfectamente individualizado y determinado.**

Las obligaciones de las entidades bancarias, son las que a continuación se dan a conocer:

- a) **Entregar al solicitante, previamente a la celebración del contrato una cartilla conteniendo la información referida a los intereses compensatorios y moratorios, comisiones, seguros, portes, otros cargos adicionales, forma de pago, responsabilidades en caso de extravío o robo y otros aspectos, de manera que el solicitante pueda contar con una comprensión total de las principales condiciones del contrato y de las responsabilidades que el uso de la tarjeta le corresponden.**

- b) **Verificación de la identidad del solicitante haciendo constar en el caso de las personas naturales su nombre y apellidos y en el caso de personas jurídicas, la denominación o razón social de conformidad con los documentos que hayan sido presentados y los nombres de los usuarios que se encuentren autorizados para operar las tarjetas de crédito.**

- c) **Registro de las firmas de los solicitantes o usuarios para operar tarjetas de crédito, en presencia de los funcionarios debidamente autorizados.**

- d) **Comprobar que el solicitante o usuario que se encuentre autorizado para operar la tarjeta de crédito, no tiene prohibido abrir cuentas corrientes o celebrar contratos de tarjetas de crédito.**

- e) **Verificar la veracidad de la información proporcionada con el solicitante en especial aquella relacionada a su capacidad de pago y a su domicilio, debiendo requerir cualquier otra documentación o información que sea contribuyente para conocer en relación a su cliente.**



- f) Realizar la evaluación y clasificación crediticia del solicitante.
- g) Celebrar con el solicitante el contrato de tarjeta de crédito.
- h) Entregar la tarjeta de crédito.

"El robo de identidad consiste en el delito de más rápido crecimiento en el mundo. Los datos de identidad como las tarjetas de crédito y cualquier otro documento que contenga los datos personales de una persona son de importancia para los delincuentes".¹⁸

En el transcurso de cualquier día, dicha información se divulga al llevar a cabo transacciones en personas, por teléfono y en línea para efectuar la compra de productos y servicios.

Si dicha información confidencial se llega a encontrar en manos de un delincuente, puede emplearse para robar la identidad financiera y llevar a cabo muchas de las actividades en nombre del titular.

Nadie se encuentra a salvo de este delito ni puede tenerse la certeza de que nunca ocurrirá, debiéndose tomar las medidas de precaución para así reducir considerablemente las probabilidades de que suceda y las medidas a tomar en caso de que ocurra.

¹⁸ Rodríguez. Ob.Cit. Pág. 41.



El uso ilegítimo de documento de identidad está regulado en el Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 337: "Quien usare públicamente nombre supuesto, será sancionado con multa de quinientos a tres mil quetzales. Si el uso del nombre supuesto tuviere por objeto ocultar algún delito, eludir una condena, o causar algún perjuicio al Estado o a un particular, además de la sanción señalada en el párrafo que antecede, se impondrá al responsable prisión de uno a dos años".

El uso ilegítimo de documento de identidad regulado en la norma referida en el Artículo 338 indica que se sancionará con prisión de uno a tres años a quien use como propio un documento legítimo de identidad ajeno, aplicándose igual sanción a quien cedere a otro para que lo utilice su documento legítimo de identidad personal.

Lamentablemente la mayor parte de las personas no tienen conocimiento de que han sido víctimas de este delito hasta que solicitan un crédito y se los niegan, buscan contratar servicios de telefonía y no pueden y en la mayoría de los casos cuando aparecen cobros sospechosos en tarjetas de crédito.

La tesis constituye un aporte científico para la bibliografía guatemalteca al ser de importancia tanto para estudiantes, profesionales del derecho y ciudadanía en general, al dar a conocer la importancia de estudiar el delito de usurpación del uso de identidad para solicitar tarjetas de crédito en Guatemala.

CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Los bancos y las financieras del país celebran contratos de tarjeta de crédito con sus cuentacorrentistas que lo soliciten por escrito, siempre que como resultado de la correspondiente evaluación crediticia, así como de la calificación de la capacidad de pago, solvencia moral y económica se apruebe la correspondiente solicitud.

Las empresas bancarias se tienen que encargar de debitar de la cuenta corriente respectiva, el importe de los bienes y servicios que el titular de la tarjeta consuma empleando la misma, de acuerdo a las órdenes de pago que se hayan suscrito. La usurpación de identidad consiste en la apropiación de la identidad de una persona, haciéndose pasar por la misma, asumiendo su identidad ante otras personas en público o en privado, en general para así acceder a determinados recursos o a la obtención de créditos y otros beneficios en nombre de esa persona. También, se emplea para perjudicar a una persona, es decir, con distintas finalidades que el criminal busque como objetivo.

El caso mayormente común que en la actualidad se conoce es el relativo a que a través de medios informáticos o personales, obtiene su información personal utilizándola ilegalmente al hacer solicitudes de tarjetas de crédito. Existen varios métodos para la obtención de datos de información personal: correos falsos, ataques organizados y ataques a servidores de almacenamiento de información en línea, siendo fundamental la sanción al delito de usurpación del uso de identidad al llevar a cabo una solicitud de tarjeta de crédito.





BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR, Carlos Waldemar. **El contrato mercantil**. Guatemala: Ed. José de Pineda Ibarra, 1974.

BOLAFIO, León. **Derecho mercantil**. Madrid, España: Ed. Reus 1985.

BRACHO ENRÍQUEZ, Sandra Alexandra. **Tarjetas de crédito**. Madrid, España: Ed. Reus, 2005.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.R.L., 2005.

CORREA ARANGO, Gabriel. **Contratos mercantiles**. Bogotá, Colombia: Ed. Temis, 1991.

FARINA MONTENEGRO, Juan Isauro. **Contratos mercantiles modernos**. México, D.F.: Ed. Heliasta, 1985.

GALLARDO MARROQUÍN, Juan Antonio. **Entidades bancarias**. San José, Costa Rica: Ed. Costarricense, 2002.

GHERSI, Carlos Alberto. **Contratos mercantiles**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Astrea, 1994.

JIMÉNEZ SÁNCHEZ, Guillermo. **Derecho mercantil**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Ariel, 1989.

LUCAS ZAPAROLLI, Antonio Maxiel. **Los bancos**. Bogotá, Colombia: Ed. Colombiana, 2002.

MARTÍN GRANADOS, María Antonieta. **Derecho mercantil**. México, D.F.: Ed. UNAM, 1987.



MARTÍNEZ CORONEL, Alfredo Humberto. **Bancos**. México, D.F.: Ed. Porrúa, 1998.

PUENTE CALVO, Arturo. **Derecho mercantil**. México, D.F.: Ed. Comercial, 1988.

RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ, Joaquín. **Derecho mercantil**. México, D.F.: Ed. Porrúa, 1986.

SASO ENRÍQUEZ, Nixon Arturo. **Los bancos**. Caracas, Venezuela: Ed. Americana, 2005.

RODRÍGUEZ ASÚA, Marjorie. **La usurpación**. México, D.F.: Ed. Veracruzano, 2003.

SANTIZO MELLADO, Saúl Josué. **Los bancos**. Tegucigalpa, Honduras: Ed. Central, 2001.

ZULETA TORRES, Bernardo. **El contrato mercantil**. Bogotá, Colombia: Ed. Italgaf, 1982.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Civil. Decreto Ley 106 Jefe de Gobierno de la República de Guatemala Enrique Peralta Azurdía, 1963.

Código Penal. Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Código de Comercio de Guatemala. Decreto número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, 1970.

Ley de Bancos y Grupos Financieros. Decreto número 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, 2002.



Ley de Sociedades Financieras. Decreto Ley 208 del Jefe del Gobierno de la República de Guatemala Enrique Peralta Azurdia, 1964.

Ley Orgánica del Banco de Guatemala. Decreto número 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala, 2002.

Ley de Supervisión Financiera. Decreto número 18-2002 del Congreso de la República de Guatemala, 2002.

Ley Monetaria. Decreto número 17-2002 del Congreso de la República de Guatemala, 2002.

Ley de Protección al Consumidor y Usuario. Decreto número 06-2003 del Congreso de la República de Guatemala, 2003.

Ley del Organismo Judicial. Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.